

BUIN, 23 JUL 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1503 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del presente año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud.

2.- Las Resoluciones Exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202 todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

3.- El Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el Decreto N° 106/2020 del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República".

4.- El Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que por Decreto Alcaldício N° 1469, de fecha 15 de julio de 2020, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 0834-2020 de la Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno – Año 2020, para Personas en Situación de Calle (Programa Noche Digna – Plan Invierno 2020 Albergue 2).

6.- El Memorándum N° 450 de fecha 21 de julio de 2020 en el que la Dirección Jurídica informa al Administrador Municipal sobre la pertinencia de contratación directa con el proveedor Luis Eduardo Moya González para el servicio de "Alimentación Albergue Municipal de Buin N° 2". Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Certificado de disponibilidad de recursos, de fecha 01.07.2020, generado por el Encargado de Contabilidad y Presupuesto.
- ✚ Memo N° 706 de fecha 26.06.2020, en el que la Dirección de Desarrollo Comunitario envía al Administrador Municipal términos de referencia para el servicio de alimentación Albergue N° 2 – Noche Digna.
- ✚ Pedido de Compra N° 43833, de fecha 25.06.2020 emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para servicio de alimentación Albergue Municipal N° 2.
- ✚ Términos de Referencia para el Trato Directo Alimentación Albergue Municipal de Buin N° 2, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Cotización, de fecha 25.06.2020 emitida por Luis Moya González.

- Fotocopia Cédula de Identidad Luis Moya González.
- Resolución Exenta del SEREMI de Salud, a nombre de Luis Moya González, para funcionamiento de elaboradora de platos preparados para llevar.
- Correos electrónico de fecha 20.07.2020 entre la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección Jurídica.
- Memo N° 849, de fecha 20.07.2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

7.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar lo requerido, designando como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal don Jonathan Fernández Figueroa.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia para el Trato Directo por servicio de Alimentación Albergue Municipal de Buin N° 2, con proveedor **Luis Eduardo Moya González**, esto en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materia del brote de COVID-19; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la Contratación Directa del proveedor que se indica, con el objeto de brindar alimentación a los usuarios del albergue municipal; ello en el marco del “Estado de Emergencia Comunal” y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

| Proveedor | RUT | Servicio | Monto |
|----------------------------|-----|--|----------------------------------|
| Luis Eduardo Moya González | | 3.600 prestaciones de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para el Programa “Noche Digna – Plan de Invierno 2020 Albergue 2” | \$6.720.000.- I.V.A. Incluido |

*Valor diario \$5.600.-, I.V.A Incluido.

3.- El requerimiento se justifica debido a la emergencia comunal y contingencia nacional relacionada con el COVID-19, hecho imprevisto, respecto del cual se requiere con urgencia la referida contratación para el servicio de alimentación a los usuarios del albergue municipal, en este sentido se trata de una situación externa no siendo posible prever dicha necesidad con la debida anticipación, dado que el programa se adelantó por la pandemia. En este contexto, el fundamento de urgencia también radica en la circunstancia de haberse dictado la declaratoria de calamidad pública, por lo que no se pudo desarrollar con la debida antelación el proceso administrativo para el llamado a licitación pública. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, designándose como Inspector Técnico del Servicio a su Director, don **Jonathan Fernández Figueroa**.

5.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.



6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 214.05.96.052.017 "Noche Digna, Plan Invierno Albergue 2".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL GMG VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus_Alimentación Albergue 2_DIDEKO.doc